

9 DE MAYO DE 2019.

DIPUTADA EDUWIGES CABAÑEZ CRUZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO GENERALES:

TEMA “NO AL 2% DEL PAGO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

Gracias, con su permiso diputada presidenta.

Con su permiso diputada presidenta.

Buenas tardes señores legisladores y legisladoras.

Buenas tardes ciudadanos y medios de comunicación que se encuentran en este recinto legislativo.

En el uso de esta máxima tribuna legislativa del estado, me voy a permitir pronunciarme en contra a la propuesta enviada a este honorable congreso por el ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mediante el cual proponen se apruebe reforma al artículo 56 de la ley de ingresos municipales del ejercicio fiscal 2019.

Y que textualmente dice el actual artículo 56 de la ley de ingresos municipales de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; lo siguiente:

Artículo 56.- este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 2% para tarifas 1b, dac, 02, 03, 09, 9c, 9cu, uom, hm, hs y ht.

Proponiendo el ayuntamiento que el artículo 56 se modifique al tenor de lo siguiente:

Artículo 56.- este derecho se causara y pagara el 2% respecto del consumo para las categorías tarifarias de energía eléctrica db1, db2, pdbt, gdbt, rabt, ramt, apbt, apmt, gdmto, gdmth, dist y dit, establecidas por la comisión reguladora de energía o por el ejecutivo federal por conducto de la secretaria de hacienda y crédito público; según corresponda, en base a las facultades

legales que les asisten; o respecto de las categorías tarifarias que sustituyan a las señaladas.

Si bien es cierto que el honorable congreso del estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numerales 1 y 2, fracción IV, y del artículo 39 numeral 1, fracción IV de la ley orgánica del congreso del estado de Chiapas, es competente para resolver respecto de la propuesta de reforma enviada por el ayuntamiento y recibido en este honorable congreso del estado.

En términos de lo anteriormente expresado, la facultad de este honorable congreso está debidamente fundada para resolver la referida propuesta de reforma de ley, respecto al artículo 56 de la ley de ingresos municipales de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Me permito expresar que las razones y motivos que aduce el ayuntamiento con el cual pretenden justificar la aplicación del 2% de (dap) carece de la debida motivación que establece la garantía de legalidad de la constitución federal en favor del ciudadano, lo que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación, por lo que en consecuencia carece de uno de los elementos esenciales que exige el artículo 16 de nuestra carta magna, misma que establece que todo acto de autoridad precise encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada.

Y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico - jurídico sobre él porque considero que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa, y del cual se advierte que los razonamientos que ofrece el ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, son escasos, pues el decir que la tasa por aplicar al dap es de 2% muy inferior a que se tiene en otros municipios como es el caso del municipio de Oaxaca, donde la tasa establecida es de 8% o en durango donde fluctúan entre el 6 y 10%, así mismo en sus demás justificaciones para la procedencia de su propuesta es meramente informativo.

Congruente con lo anterior, me pronuncio en contra toda vez que de aprobarse tal reforma a la ley de ingresos municipales del pago del derecho de alumbrado público, sería inexacto pues existen colonias populares en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez donde no tienen instalación de infraestructura de alumbrado público, pero si cuentan con el servicio de suministro básico de energía eléctrica el cual les llegaría ese cobro sin tener el servicio de alumbrado público, aunado a esta en la propuesta del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, establece que lo recaudado sería destinado al reemplazo de 8,400 puntos de luz, misma que estiman recaudar \$ 43.2 millones de pesos, por lo que hago un exhorto a mis compañeros legisladores de esta sexagésima séptima legislatura para que realicen un análisis de fondo y brindemos a los tuxtlecos seguridad y certeza jurídica.

Es cuanto diputada presidenta.